NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "BERTRUAL S.A.." ---------------------
(Capital: S/ 2'000.000,oo).---------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día nueve de mayo de mil novecientos noventa y uno, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen: Juan Bajaña Contreras, soltero, estudiante; Lorena Pumares Avilés, soltera, estudiante; Fabrizio Yannuzzelli Vernaza, soltero, estudiante; Andres Rivas Murillo, soltero, estudiante; y, Licenciada Teresa Nuques Martínez, soltera, estudiante; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "**SENOR NOTARIO**".- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Juan Bajaña Contreras; Lorena Pumares Avilés; Fabrizio Yannuzzelli Vernaza; Andres Rivas Murillo; y licenciada Teresa Nuques Martínez, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA BERTRUAL S.A.- ARTICULO PRIMERO**.-

El nombre de la compañía será "BERTRUAL S. A." ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. ARTICULO TERCERO: OBJETO: El objeto social de la compañía será dedicarse a la adquisición y beneficio de bienes raíces urbanos y rurales; Podrá también dedicarse a la actividad agropecuaria, a la agricultura y ganadería en todas sus fases, especialmente a la cría de todo tipo de animales; pudiendo para el cumplimiento de sus fines celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. -ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de Dos millones de sucres, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.-Los certificados provisionales de acciones serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente y los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la compañía.- Cada acción liberada de mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- ARTICULO SEXTO.- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia transformación, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO:- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO OCTAVO:- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- ARTICULO DECIMO:- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA - Guayaquil - Ecuador

Disolución anticipada de la compañía; y, f) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y Gerente quienes la representarán judicial y Extrajudicialmente en forma indistinta, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **TERCERA:** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: Juan Bajaña Contreras, ha suscrito Cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de Cien mil sucres; Lorena Pumares Avilés, ha suscrito Cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de Cien mil sucres; Fabrizio Vannuccelli Vernaza ha suscrito Cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de Cien mil sucres; Andres Rivas Murillo, ha suscrito Cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de Cien mil sucres; Teresa Nuques Martínez ha suscrito Cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de Cien mil sucres.- Todo conforme consta en el certificado de integración

BANCO DEL PACIFICO

No. 02374

No. Cta. N-

Gquil Mayo 9 de 1991
Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

FABRIZIO YANNUZZELLI VERNAZA	S/. 100.000,oo
TERESA NUQUES MARTINEZ	100.000,oo
JUAN BAJAÑA CONTRERAS	100.000,oo
LORENA PUMARES AVILES	100.000,oo
ANDRES RIVAS MURILLO	100.000,oo
TOTAL.....	S/. 500.000,oo

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

BERTRUAL S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluído.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

KTD

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO S. A.

Teresa V. de Izquierdo
Firma Autorizada

Rev. 10-86

2-24-13-08

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en el plazo de veinticuatro meses a partir de la fecha de Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- La Abogada Nuria Butiñá de Vivar queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.-f) Abg. Nuria Butiñá de Vivar- Registro número cinco mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital y el de no adeudar al Fisco de los comparecientes.- LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

JUAN LAMA CONTRERAS
Ced. U. No. 091108791-4
Certif. de Vot. No. 051-228

LORENA PINARES AVILES
Ced. U. No. 091347288-2
Certif. de Vot. No. 9/4

FABRIZIO YANNUZZELLI VERNAZA
Ced. U. No. 0908770489
Certif. de Vot. No.excento

ANDRES RIVAS MURILLO
Ced. U. No. 0909770828
Certif. de Vot. No. 9/4

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA - Guayaquil - Ecuador

Teresa Nuques de

ECDA. TERESA NUQUES MARTINEZ

Ced. Ident. No. 0908959711

Cert. Vot. No. S/N

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su-otorgamiewnto.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 91-2-1-1-0001324, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 20 de Mayo de 1.991, se tomó nota de la Aprobación que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA BERTRUAL S.A., otorgada ante mí, el 9 de Mayo de 1.991.- Guayaquil, veintidos de Mayo de mil novecientos noventa y uno.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 91-2-1-1-0001324, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Com -

0 0 6

pañía, el veinte de Mayo del presente año, queda inscrita esta escritura la misma que contiene la CONSTITUCION de B E R T R U A L S. A., de fs jas 14.416 a 14.422, Número 5.872 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.786 del Repertorio.- Guayaquil, Mayo veintitres de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una Copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto - 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Mayo veintitres de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0[illegible]0016

SC-DA-SG [illegible]005508

Guayaquil, 18 JUN 1991

Señor

Gerente del BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de Constitución de la compañía. BERTRUAL S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

cnt.